



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN
Y SISTEMA ELECTORAL**

RESOLUCIÓN CMCDHLSE/N° 012/2018-2019

VISTOS:

El Informe CMDHLSE/N°001/2018-2019 de fecha 17 de noviembre de 2018 emitido por la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, que aprobó la nómina de postulantes habilitados e inhabilitados para Completar Acefalias en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018

La Nota CITE TSE-SC N° 0354/2018 de 22 de noviembre, suscrita por la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, todo lo que la comisión convino ver, se tuvo presente y;

I. CONSIDERANDO

Que, los parágrafos III y IV del artículo 206 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establecen: "(...) III. La Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, elegirá a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional..." y "IV. La elección de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público (...)".

Que, el artículo 232 de la norma suprema establece entre los principios que orientan la administración pública, "...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el numeral 2 artículo 2 de la Ley N° 1120 de fecha 30 de octubre de 2018 que modifica el parágrafo III del artículo 48 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2010 establece "2. La Asamblea Legislativa Plurinacional elegirá una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes completando las acefalías en el Tribunal Supremo Electoral en condiciones similares a las del proceso realizado en la gestión 2015."

Que el numeral 8 del artículo 13 de la Ley No. 018, del Órgano Electoral Plurinacional, establece que: "Para efectos de la verificación de las causales de inelegibilidad establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 15 de la presente Ley, la Asamblea Legislativa Plurinacional podrá solicitar informe a la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral u otra autoridad competente. Luego de recibir dicho informe, la Asamblea Legislativa Plurinacional emitirá criterio sobre la verificación realizada, conforme al Reglamento de Designaciones."



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Que, el párrafo II del artículo 6 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 establece *“La Comisión Mixta podrá solicitar información a las entidades estatales a fin de verificar la información proporcionada por las y los postulantes; asimismo, utilizará criterios de sana crítica para la evaluación del cumplimiento de los requisitos en el marco de los principios del artículo 3 del presente Reglamento y el artículo 232 de la Constitución Política del Estado...”*

Que, el requisito 8 del artículo 6 del referido Reglamento, establece: *“No tener militancia en ninguna organización política en los últimos cinco (5) años.”* y tiene como fuente de verificación Certificación original de no militancia emitida por el Órgano Electoral Plurinacional o Declaración Jurada.

Que la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, emitió el informe CMCDHLE - PTSE N° 02/2018-2019 aprobando la lista de habilitados e inhabilitados de los postulantes para la elección y designación de una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes del Tribunal Supremo Electoral.

Que, la Comisión Mixta mediante nota cite CMCDHLE-ALP No. 03/2018-2019 solicitó al Órgano Electoral Plurinacional información, entre otros, sobre el cumplimiento del requisito 8 por parte de todos los postulantes registrados, conforme lo establecido en los párrafos I y II del artículo 6 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018.

II. ANÁLISIS DEL INFORME

El Órgano Electoral Plurinacional, mediante nota CITE TSE-SC N° 0354/2018 y reporte adjunto de fecha 22 de noviembre de 2018, informó que el postulante Mateo Juan Augusto Alandia Navajas, con C.I. 1852883 TJ, registró militancia en organización política en los últimos cinco años, incurriendo en una causal de inelegibilidad e incompatibilidad prevista por el numeral 8 del párrafo I del artículo 6 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018,

Esta situación hace que la Comisión Mixta deba reconsiderar la habilitación del Postulante Mateo Juan Augusto Alandia Navajas.

POR TANTO.

La Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 158, 206 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los artículos 3, 6, 13 y 14 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, en el ejercicio de sus atribuciones:



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESUELVE:

ÚNICO.- REVOCAR la habilitación del postulante Mateo Juan Augusto Alandia Navajas con C.I. N° 1852883 Tja en el Proceso de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, y en consecuencia, se dispone que el postulante pase a la lista de Inhabilitados.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sen. Cirio F. Zabala Canedo
PRESIDENTE

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN
Y SISTEMA ELECTORAL**

Dip. Mireya Montaña Rocha
PRESIDENTA

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**

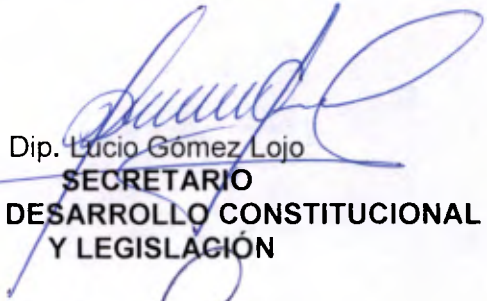
Sen. Rubén Medinaceli Ortiz
SECRETARIO

**COMITÉ CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN
LEGISLATIVA Y CONSTITUCIONAL**



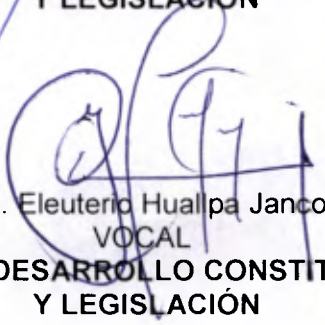
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Sen. Arturo Murillo Prijic
SECRETARIO
COMITÉ DE SISTEMA ELECTORAL, DD.HH. Y EQUIDAD SOCIAL



Dip. Lucio Gómez Lojo

SECRETARIO
COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN



Dip. Eleuterio Hualpa Janco

VOCAL
COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN



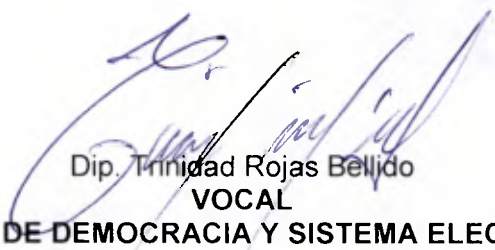
Dip. Toribia Pomfacusi Chipana

VOCAL
COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN



Dip. Celia Andrea Bonilla Jemio

SECRETARIA
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL



Dip. Trinidad Rojas Bellido

VOCAL
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Dip. Wilson Pedro Santamaría Choque
VOCAL
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

Dip. Jhovana Margarett Jordán Antonio
SECRETARIA
COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

Dip. Romina Guadalupe Pérez Ramos
VOCAL
COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

Dip. Ascencio Lazo
VOCAL
COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA